

3.006 Protección del agua de la Tierra para el beneficio público y ecológico

RECONOCIENDO que el agua es fundamental para la vida y que es un recurso natural finito que pertenece a la Tierra y a todas las especies para siempre;

CONSCIENTE de que el agua dulce fácilmente disponible representa menos de la mitad del uno por ciento de las existencias totales de agua del mundo;

PREOCUPADO porque actualmente muchos países tienen que hacer frente a una grave escasez de agua;

ALARMADO porque las prácticas no sostenibles llevan al agotamiento de los acuíferos, el descenso de las capas freáticas y la contaminación del agua subterránea y de superficie;

RECONOCIENDO la reivindicación por las comunidades indígenas y locales de los derechos consuetudinarios que les asisten sobre la gestión de sus recursos hídricos; y

APESADUMBRADO, no obstante, porque el agua de la que dependen algunas comunidades indígenas y locales ha sido contaminada y explotada;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

PIDE al Director General de la UICN y a los miembros gubernamentales y no gubernamentales de la UICN que promuevan acciones que estén en consonancia con los siguientes principios:

- (a) todos los recursos hídricos, incluidos los océanos, deben protegerse como un fondo público a fin de que el uso del agua no reduzca los beneficios públicos o ecológicos de este recurso;
- (b) dado que el acceso a agua potable limpia, en suficiente cantidad y a precios asequibles es necesario para la salud y la supervivencia de los seres humanos, las políticas gubernamentales y los organismos internacionales deben asegurar el acceso a recursos hídricos seguros y en cantidades adecuadas para todos los seres humanos y para flora y fauna silvestres del planeta, y garantizar la sostenibilidad de dichos recursos;
- (c) se ha de ofrecer a todos los miembros de la sociedad, con inclusión de organizaciones locales de la sociedad civil, asociaciones de ciudadanos, grupos ambientalistas, comunidades indígenas y locales, agricultores, mujeres, trabajadores y otros, la oportunidad de tener una participación efectiva en las decisiones relacionadas con la conservación, protección, distribución, uso y gestión del agua en sus comunidades, localidades y regiones;
- (d) es esencial que las estructuras nacionales y transfronterizas de gobernanza relacionadas con la gestión de los recursos hídricos adopten un enfoque por ecosistemas; y
- (e) los gobiernos deben velar por que los acuerdos sobre comercio e inversión multilaterales, regionales o bilaterales salvaguarden la capacidad de los gobiernos de proteger el agua para los seres humanos y la naturaleza.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre esta moción.